



*Empresa Industrial y Comercial del Municipio San José de Cúcuta*

**CONTRATO DE SUMINISTROS MINIMA CUANTIA  
Nº MTC-ADM-005-02-13**

**CONTRATANTE:** METROVIVIENDA CUCUTA

**CONTRATISTA:** ESTACION BUCARAMANGA  
Nit: 16.769.716-4  
JOSE FERNANDO JARAMILLO CASTAÑO  
C.C. No. 16.769.716 de Cali

**VALOR:** \$5.000.000,00

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** DIEZ (10) MESES Y DOCE (12) DIAS.

Entre los suscritos a saber **LUZ KARIME CORONEL RUIZ**, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía # 60.387.910 expedida en Cúcuta, nombrada mediante Resolución Nº 0010 de enero 04 de 2012 y debidamente posesionada según Acta No. 018 del 04 de enero de 2012, ante el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, como Gerente y Representante Legal de METROVIVIENDA CUCUTA, Empresa Industrial y Comercial del Municipio de San José de Cúcuta, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **ESTACION BUCARAMANGA**, Nit: **16.769.716**, representada legalmente por el señor **JOSE FERNANDO JARAMILLO CASTAÑO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.769.716 expedida en Cali, quién en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de Mínima Cuantía, la cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA, se obliga con METROVIVIENDA CUCUTA por su propia cuenta y riesgo a prestar el suministro de combustible (gasolina corriente), aceites, lubricantes, lavado y engrase para el vehículo Toyota Hilux 4X2, de placas OVN-255. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA, se compromete a suministrar el combustible (gasolina corriente) constantemente, así exista escases del mismo en el mercado.** **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para efectos del presente Contrato de Mínima Cuantía se establecen las siguientes obligaciones para el Contratista en cumplimiento del objeto de la orden de suministros: 1. Suministro de combustible cada vez que se requiera, con destino a la camioneta Toyota Hilux de placas OVN-255 a cargo de Metrovivienda Cúcuta. 2. Cambio de aceite, cuando se requiere de acuerdo al kilometraje recorrido. 3. Lavado y engrase cuando se requiera de igual manera. 4. Las demás actividades que **METROVIVIENDA CUCUTA** solicite en razón al objeto de presente contrato de Mínima Cuantía. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO.** El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a desarrollar a entera satisfacción de **METROVIVIENDA CUCUTA**, el servicio objeto del Contrato de Mínima Cuantía será de diez (10) meses y doce (12) días, contados a partir de su perfeccionamiento y legalización. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos el valor del contrato asciende a

METROVIVIENDA CUCUTA

“CUCUTA PARA GRANDES COSAS”

Avenida 1E No. 13-35 Barrio Caobos – Cúcuta- Teléfono 5728767 - 5728322  
e-mail:Gerencia@metroviviendacucuta.gov.co. www.metroviviendacucuta.gov.co



*Empresa Industrial y Comercial del Municipio San José de Cúcuta*

la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$5.000.000,00)**. **PARAGRAFO: FORMA DE PAGO.** El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma: METROVIVIENDA CUCUTA se obliga a pagar al contratista una vez prestado el suministro de acuerdo a los valores incluidos en la propuesta y presentada la factura de cobro con cortes mensualmente y cumpliendo con los requisitos establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera.

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Solicitar el suministro de combustible cada vez que se requiera, con destino a la camioneta Toyota Hilux de placas OWN-255 a cargo de Metrovivienda Cúcuta. 2. Solicitar el cambio de aceite, cuando se requiere de acuerdo al kilometraje recorrido. 3. Solicitar el lavado y engrase cuando se requiera de igual manera. 4. Exigir la presentación de los aportes de seguridad social mensualmente. 5. Pagar al contratista las partidas parciales acordadas en la cláusula cuarta. 6. Efectuar el acta de liquidación de la orden de suministros de acuerdo con los plazos estipulados una vez terminadas las actividades y recibidas a satisfacción.

**CLAUSULA SEXTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

**CLAUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993 para celebrar el presente contrato de Mínima Cuantía.

**CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos del presente contrato se fijara como domicilio la Avenida 1E No. 13-35 del Barrio Caobos, Municipio de San José de Cúcuta, sede de **METROVIVIENDA CUCUTA.**

**CLAUSULA NOVENA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se pagará con cargo al rubro 21201502 Materiales y Suministros, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 000022, certificada por la Dirección Administrativa y Financiera de Metrovivienda Cúcuta, de fecha 21 de enero de la Vigencia Fiscal de 2.013.

**CLAUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. De común acuerdo entre las partes antes de la fecha pactada de la cual se dejará acta. 2. Por incumplimiento de cualquiera de las partes. 3. Por el vencimiento del plazo estipulado para su ejecución.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- MODIFICACIONES:** La adición y modificaciones o prorrogas que se requieran hacer al presente contrato se hará por voluntad de las partes en forma escrita, mediante otrosí y con la firma de las partes intervinientes.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes lo consideren necesario, mediante la suscripción en forma conjunta de un acta en donde conste tal evento o la causal invocada, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA, podrá ceder total o parcialmente este contrato, los derechos y obligaciones que de él se originen, con la autorización por escrito del CONTRATANTE.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACION.** El presente contrato se liquidará dentro del término, a más tardar dentro del mes siguiente a la finalización.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISOR DEL CONTRATO.** La ejecución del presente contrato de Mínima Cuantía será supervisado por la Directora Administrativa y Financiera o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO.** El supervisor del contrato de Mínima

METROVIVIENDA CUCUTA

“CUCUTA PARA GRANDES COSAS”

Avenida 1E No. 13-35 Barrio Caobos – Cúcuta- Teléfono 5728767 - 5728322  
e-mail:Gerencia@metroviviendacucuta.gov.co. wwwmetroviviendacucuta.gov.co





*Empresa Industrial y Comercial del Municipio San José de Cúcuta*

Cuantía tendrá las siguientes funciones a). Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones del Contratista relativas al objeto de la orden de suministros. b). Verificar que los suministros se realicen cuando sean solicitados. c) Estar pendiente que el contratista suministre lo requerido en el tiempo estipulado. d) Dar el visto bueno a las cuentas presentadas en cada periodo de pago. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: GASTOS DE LEGALIZACION.** Todos los costos de perfeccionamiento del contrato, serán en su totalidad por cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. VALIDEZ Y EJECUCION.** Este contrato de Mínima Cuantía requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes, se requerirá de la aprobación por parte de **METROVIVIENDA CUCUTA** de la disponibilidad presupuestal. En constancia, se firma en San José de Cúcuta, a los 18 días del mes de febrero de dos mil trece (2013).

**LUZ KARIME CORONEL RUIZ**  
Gerente METROVIVIENDA

**JOSE FERNANDO JARAMILLO C.**  
Contratista

**MONICA VASQUEZ CORREA**  
Directora Jurídica

**METROVIVIENDA CUCUTA**  
**"CUCUTA PARA GRANDES COSAS"**

Avenida 1E No. 13-35 Barrio Caobos – Cúcuta- Teléfono 5728767 - 5728322  
e-mail:Gerencia@metroviendacucuta.gov.co. wwwmetroviendacucuta.gov.co